



Solicitud para Depósito de Contrato de Adhesión para revisión y autorización

Destinatario:

Señor Superintendente de Obligaciones Mercantiles Presente.

Datos generales del solicitante

Yo, _____ (nombre del Representante Legal o Apoderado y sus generales: mayor de edad, profesión, del domicilio de, con DUI numero).

Datos de representación legal

Actuando en calidad de _____ (relacionar calidad en la que actúa: Representante Legal o Apoderado) de la Sociedad (nombre de la Sociedad), con NIT (NIT de la Sociedad), calidad que compruebo por medio de _____ (relacionar documentos que lo acrediten: Poder, Credenciales, etc.),

Descripción del motivo de la solicitud

Con base en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y Art. 22, 24 y 32 del Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor, atentamente vengo a realizar el depósito del modelo de contrato de adhesión el cual será utilizado para la emisión de créditos a través de tarjetas de crédito emitidas o administradas por mi representada, por lo que presento dicho modelo de contrato en dos ejemplares impresos y dos de forma electrónica para su correspondiente revisión y autorización.

Dirección de Notificación:

Señalo como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección:

Asimismo, autorizo para que se me notifique por los siguientes medios:

Teléfono: _____

Fax: _____

Correo Electrónico: _____

San Salvador, _____ de _____ de _____.

Firma del solicitante

Nombre Completo, firma del Representante Legal o Apoderado y sello de la Sociedad

*Si la presente solicitud no es presentada personalmente por el Representante Legal o Apoderado será necesario legalizar la firma del interesado.

Presento la siguiente documentación, por medio físico o a través de un medio electrónico (USB o CD), según detalle siguiente:



Anexo -1 Requisitos de Depósito de Modelos de Contrato de Adhesión

No.	Requisitos	Base Legal
1.	Ser redactado en idioma castellano.	Art. 7 Lit. a) Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito y Art. 22 Lit. b) del Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor
2.	Redactarse claramente y con una sola tipografía fácilmente legible a simple vista, como mínimo en un tamaño de letra 10.	Art. 7 Lit. b) Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito y Art. 22 Lit. a) y c) del Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor
3.	No deberán contener referencias o remisiones a textos o documentos que no se le faciliten al consumidor de manera previa o simultánea a la celebración del contrato, salvo la remisión a leyes de la República	Art. 7 Lit. e) Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito y Art. 22 Lit. d) del Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor
4.	No deberán contener renunciaciones a derechos que las leyes reconocen al consumidor;	Art. 22 Lit. e) del Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor
5.	Deberán agruparse en cuerpos distintos del contrato, tanto los derechos del consumidor como del proveedor, al igual que las obligaciones de ambos, y todas las especificaciones referidas al costo, incluyendo además del precio, tasa o tarifa, otros costos o cargos vinculados a la operación, tales como comisiones, recargos o seguros, que hayan sido condición para contratar;	Art. 13 -A de la Ley de Protección de Protección al Consumidor y Art. 22 Lit. f) y l) del Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor
6.	No deberán contener ninguna cláusula que pueda calificarse como abusiva conforme al artículo 17 de la Ley de Protección al Consumidor.	Art. 17 de la Ley de Protección al Consumidor y el Art. 22 Lit. h) y g) del Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor
7.	Deberán hacerse constar los documentos de obligación que suscriba el consumidor con relación al contrato, tales como letras de cambio o pagarés;	Art. 22 Lit. i) y j) del Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor
8.	Deberá especificarse el tratamiento que se dará a los casos de fecha de vencimiento de pago en día no hábil	Art. 22 Lit. k) del Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor
9.	Deberá determinar espacio para colocar la firma autógrafa	Art. 22 Lit. m) del Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor

Requisitos que debe contener como mínimo las cláusulas del Contrato, referidas a lo siguiente:

No.	Cláusulas	Base Legal
1.	Identificación de las partes contratantes.	Art. 6 Lit. a) Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito
2.	Objeto del contrato.	Art. 6 Lit. b) Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito



3.	Finalidad, Disposición, Ámbito geográfico de uso y Límite de Crédito.	Art. 6 Lit. c) Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito
4.	Monto del Crédito Otorgado, expresado en letras y números.	Art. 10 Lit. a) de las Normas Técnicas del Sistema de Tarjetas de Crédito
5.	Plazo del contrato y del financiamiento	Art. 6 Lit. d) Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito
6.	Determinación precisa y clara de la tasa de interés, así como recargos y comisiones o tasa de interés moratorio cuando así se aplicará.	Art. 6 Lit. e) Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito
7.	Tasa de interés nominal, tasa de interés efectiva, tasa de interés moratoria o recargo por incumplimiento de pago.	Art. 10 Lit. b) de las Normas Técnicas del Sistema de Tarjetas de Crédito
8.	Forma de pago	Art. 6 Lit. f) Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito
9.	Derechos y obligaciones de la entidad emisora y la tarjeta habiente.	Art. 6 Lit. g) Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito
10.	Reglas relativas a los estados de cuenta, incluyendo las fechas de corte y la fecha de vencimiento del pago mensual.	Art. 6 Lit. h) Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito
11.	Cláusulas relativas a las tarjetas de crédito adicionales: emisión, límites, funcionamiento, responsabilidad.	Art. 6 Lit. i) Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito
12.	Manera de proceder en caso de robo, sustracción, pérdida o fraude de la tarjeta.	Art. 6 Lit. j) Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito
13.	Causales de terminación o caducidad del contrato.	Art. 6 Lit. k) Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito
14.	Solicitud de suspensión temporal del uso de la tarjeta o terminación del crédito por parte del tarjetahabiente	Art. 6 Lit. l) Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito
15.	Solicitud de suspensión temporal por parte del emisor.	Art. 6 Lit. m) Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito
16.	Forma en que se determinará el pago mínimo y cómo se operará el plazo del crédito o período otorgado para el pago de los fondos utilizados.	Art. 6 Lit. n) Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito
17.	Cláusulas adicionales de libre discusión, como pueden ser: La autorización para compartir información crediticia y personal del consumidor, sometimiento a cualquier medio alternativo de solución de conflictos y las circunstancias bajo las cuales se entendería prorrogado el contrato.	Art. 24 del Reglamento de la Ley de Protección del Consumidor
18.	Cualquier otra información relacionada con las características y restricciones del producto, así como cualquier otra explicación que sea de utilidad e importancia para el tarjetahabiente.	Art. 10 Lit. c) de las Normas Técnicas del Sistema de Tarjetas de Crédito